

Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Solicitante: MHCjramire
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-003

CARLOS JAVIER RAMIREZ CORTES
DIRECCION NACIONAL DE GAULAS MILITARES

Fecha y Hora Sistema: 12/01/2024 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP 11

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	2524	Fecha Registro:	2024-01-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-003 DIRECCION NACIONAL DE GAULAS MILITARES		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	204.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	204.000.000,00	Saldo x Comprometer:	204.000.000,00 Vr. Bloqueado

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

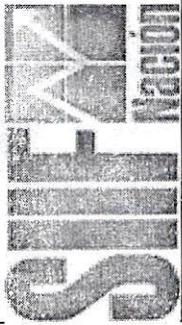
Número:	2524	Fecha Registro:	2024-01-12	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
003 DIRECCION NACIONAL DE GAULAS MILITARES	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Nación	10	CSF		204.000.000,00	0,00	204.000.000,00	204.000.000,00	0,00
Total:										
						204.000.000,00	0,00	204.000.000,00	204.000.000,00	0,00

Objeto: SEGUROS SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE GAULA, LAS UNIDADES GAULA, GGENA 1 Y GGENAZ.

SS. CARLOS JAVIER RAMIREZ CORTES
Firma Responsable



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante. Usuario Solicitante: CARLOS JAVIER RAMIREZ CORTES
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: DIRECCION NACIONAL DE GAULAS MILITARES

Módulo: 15-01-02-003

Fecha y Hora Sistema: 25/01/2024 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO CRP 2

Con base en el CDP No: 2524 de fecha 2024-01-12. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	3524	Fecha Registro:	2024-01-25	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-02-003 DIRECCION NACIONAL DE GAULAS MILITARES
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	203.335.239,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	203.335.239,00
Identificación: NIT	860002400	Razón Social:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Número:	040212854	Banco:	BANCO DE BOGOTA S. A.	Cuenta Bancaria:	
Identificación:	79972166	Nombre:	GIOVANNI MONTANEZ ACOSTA	Ordenador del Gasto:	DIRECTOR NACIONAL DE GAULAS MILITARES
Identificación:		Fecha de Registro:		Categoría:	DOCUMENTO SOPORTE
		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	ORDEN DE COMPRA
		Genera Viáticos:	No	Número:	123720
		Fecha de Registro:		Tipo:	2024-01-25

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
003 DIRECCION NACIONAL DE GAULAS MILITARES	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Nación	10	CSF		203.335.239,00	0,00	203.335.239,00	203.335.239,00
Total:						203.335.239,00	0,00	203.335.239,00	203.335.239,00

Objeto: SEGUROS SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA, GGENA1 Y GGENA2.

PLAN DE PAGOS			
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	LINEA DE PAGO
DIRECCION NACIONAL DE GAULAS MILITARES	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-12-31	203.335.239,00 NINGUNO
			203.335.239,00

[Firma]
 SS. CARLOS JAVIER RAMIREZ CORTES
 JEFE DE PRESUPUESTO

**RESOLUCIÓN No 002
(11 DE ENERO DE 2024)**

Por la cual se nombra gerente de proyecto, se designa el Supervisor del contrato y se nombran los integrantes de los comités para estructurar y evaluar los procesos de selección abreviada acuerdo marco de precios **ADQUISICIÓN DE SEGUROS SOAT PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES SEGÚN LA NECESIDAD, DERIVADO DEL PROCESO NUMERO** Acuerdo Marco CCENEG-034-01-2020 vigencia desde el 20 de enero de 2021 hasta el 20 de enero 2024 Acuerdo Marco para la compra del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT III- a nivel nacional.

EL DIRECTOR NACIONAL DE GAULA MILITARES

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le han sido conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 del 2015, designado mediante resolución No. 859 de fecha 30 de diciembre de 2022 y debidamente posesionado como consta en Acta de Posesión No. 012 del 30 de diciembre de 2022 y facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*" y se dictan otras disposiciones", Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de Junio de 2022, "*Por la cual se expide el Manual de Contratación y de convenios*" modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*".

Que la Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 en el TÍTULO II, DELEGACIÓN SEGÚN LA CUANTÍA DEL PROCESO, JERARQUÍA Y FUNCIONES DEL DELEGATARIO –, el Director Nacional de Gaula Militares, en cuantía de 0 a 5.000 SMLMV.

Que la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022, Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, modificado por la resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 y sus Unidades Ejecutoras, en el numeral 3.2 COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES, establece: "*El Comité estructurador es designado por el Ministro de Defensa Nacional o su delegado y está integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto. Los designados para hacer parte del comité por parte del competente contractual (o quien) deben acreditar formación profesional y técnica en relación con el bien o servicio que se va a contratar*".

Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*"

3. COMITÉ EVALUADOREconómico:

GDO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	NO. C.C	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
T1	HERNAN DARIO HERNANDEZ	SUBOFICIAL DIGAU	1018403153	3212071069	hernpue@cgfm.mil.co

4. SUPERVISORES DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO:

GDO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	No. C.C	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
SSIF	JOHNN ALEXANDER LARA AMAYA	SUBOFICIAL TRANSPORTES	1074556495	3104141372	johnlar@cgfm.mil.co

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones del Gerente de Proyecto: Además de las que establece la Ley 80 de 1993, deberán cumplir las contempladas en la Resolución 4130 del 16 de junio de 202, modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, manual de contratación, o las que expida el Ministerio de Defensa, sobre la materia, así:

Funciones Gerente de Proyecto.

En un proceso de selección de contratista, el Gerente de Proyecto de Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria es aquel funcionario propuesto por el Comando de la Unidad Ejecutora y designado por el Director de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o el funcionario indicado en la Resolución de Delegación Vigente, en la contrataciones centralizadas, y por el competente contractual, en la contrataciones delegadas, para coordinar el proceso de estructuración y trámite del proceso de selección, en forma eficaz, eficiente y efectiva.

El Gerente de Proyecto coordinará el proceso de estructuración y trámite del proceso de contratación con relación al bien o servicio que se pretende adquirir por su respectiva Unidad Ejecutora o dependencia, en todas sus etapas y hasta la liquidación, en forma eficaz, eficiente y efectiva, sin perjuicio de las responsabilidades que les asistan a otros intervinientes en el proceso contractual. El Gerente de Proyecto, tendrá entre otras (cuando apliquen) las siguientes funciones:

- 1) Dirigir todo el aprestamiento administrativo y logístico para la elaboración de los estudios y documentos previos de índole legal, presupuestal y técnico del proceso de contratación de su competencia.
- 2) En ejercicio de esta función dirigirá al personal encargado de proyectar y elaborar el estudio previo que antecede el proceso de selección, tener los siguientes elementos mínimos: descripción de la necesidad que la Unidad Ejecutora o dependencia pretende satisfacer y definición técnica, modalidad de contratación y su justificación, objeto, cantidades mínimas, plazo, forma de pago, sitio y condición de entrega, soporte económico del valor del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal y/o autorización de vigencias futuras, propuesta sobre la asignación o ponderación de puntajes que deben ser contemplados en la selección del futuro contratista.

- 16) Para los procesos de contratación delegados en los que exista más de una unidad beneficiaria involucrada en el proceso, el gerente de proyecto se nombrará de acuerdo con la unidad que mayor presupuesto tenga para la adquisición de los bienes y/o servicios a contratar.
- 17) Las demás funciones que guarden relación con su responsabilidad como Gerente de Proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones del Comité Estructurador técnico, jurídico y Económico.

1. Funciones del Comité Estructurador

La función del Comité Estructurador Técnico, Jurídico y Económico, se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, de los Gerentes de Área Funcional (para las contrataciones Centralizadas de competencia del Ministro de Defensa Nacional y de la Secretaría General) y Gerente de Proyecto, de los miembros del Comité Evaluador y de Adquisiciones (CUANDO APLIQUE) y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales. La función estructuradora cesará al cierre del proceso, salvo que durante la etapa subsiguiente sean requeridos para precisar aspectos referidos al pliego o documentos del proceso.

Los Comités Estructuradores, tendrán las siguientes funciones:

1) Verificar que los estudios previos que soportan la necesidad que la entidad pretende satisfacer cumplan con las disposiciones legales vigentes mediante el análisis de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del negocio a celebrar en virtud del principio de planeación.

2) Elaborar bajo la dirección y supervisión de los Gerentes de Proyectos los estudios previos bajo los lineamientos y parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, formulándole a este último por escrito y de manera sustentada los motivos de inconformidad que existan entorno a las especificaciones técnicas, exigencias económicas, financieras y legales, si los hay.

a. En ejercicio de esta función, cuando a ello haya lugar para los contratos o acuerdos en moneda extranjera, deberá verificarse que se incluya la Tasa Representativa del Mercado fijada por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

b. Conjuntamente con el Estudio Previo, se debe elaborar el Análisis del Sector conforme a los parámetros de acuerdo con la guía publicada por Colombia Compra Eficiente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

3) Elaborar el proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo, la invitación a ofertar, o documento equivalente, con responsabilidad, eficiencia y diligencia respetando los principios constitucionales y legales que garanticen una escogencia objetiva del futuro contratista, así como los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en el manual respectivo y verificar que en los mismos se incluyan las normas técnicas, jurídicas y financieras vigentes.

a. Es deber de los Comités Estructuradores hacer uso de los documentos tipo aprobados por el Gobierno Nacional, de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, en particular, los pliegos de condiciones de procesos de selección de licitación pública, de selección abreviada de menor cuantía y de mínima cuantía de obra pública de infraestructura de transporte cuando corresponda, así como los que sean posteriormente adoptados por aquél.

4) Analizar, evaluar las solicitudes presentadas por los interesados con relación al proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo, la invitación a ofertar, o documento equivalente y proyectar las respuestas que sean del caso, así como proponer las modificaciones, adendas o alcances a que haya lugar sobre los enunciados documentos.

- Verificar que, en todos los documentos del proceso, así como en las ofertas o propuestas, se encuentren contemplados los impuestos, tasas, aranceles o contribuciones que apliquen según el bien, obra o servicio a contratar, su origen y la destinación de los mismos. La evaluación económica de las propuestas se realizará después de impuestos (incluidos los impuestos a que haya lugar).
 - Verificar que los ofrecimientos recibidos estén acordes con los términos INCOTERMS señalados en el pliego y que cumplan con todos los requisitos de orden tributario, cuando aplique.
 - Verificar que los proponentes no estén presentando ofertas con valor artificialmente bajo, en el evento de evidenciar dicha situación, deberá tenerse en cuenta lo señalado en las disposiciones legales vigentes.
- 3) Elevar a la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate, los requerimientos y solicitudes de aclaraciones de las ofertas o propuestas que considere pertinentes para la evaluación de estas, sin que sea viable en ningún caso que sean solicitadas directamente al proponente por el Comité o sus miembros.
- 4) Presentar al Comité de Adquisiciones, cuando aplique, el resultado de las evaluaciones y, en todo caso, hacer entrega de la evaluación o verificación con sus soportes a la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate.
- 5) Responder, dentro de los plazos fijados y con destino a la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate, las observaciones presentadas a los informes de evaluación o verificación de las ofertas.
- 6) En los procesos de contratación donde no exista Comité de Adquisiciones, así como en cualquier otro en que la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate, lo considere pertinente, se convocará a reunión al Comité Evaluador o de Verificación Técnico, Jurídico y Económico, con el fin de analizar y verificar los informes de evaluación.

PARÁGRAFO. - En aquellos convenios que no impliquen la presentación de una oferta, no será necesaria la designación de un comité evaluador. La verificación de los documentos previos de la futura contratación será por cuenta del Comité Estructurador.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos.

Del ejercicio de las funciones de supervisión y/o interventoría de los contratos. Comprenderá entre otras funciones las siguientes:

- a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- c) La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.
- d) La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- e) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico – Administrativo.

Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.

El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.

De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondencia.

Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.

hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.

El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.

El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

- Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
- Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.

Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del

- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.
- Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá. D.C., a los 11 días del mes de enero de 2024


Coronel **GIOVANNI MONTAÑEZ ACOSTA**
DIRECTOR NACIONAL DE CAJILLA MILITARES


Elaboró: CT. **DAVID FERNANDO CASTAÑO FAJARDO**
Oficial de Gestión y Planificación otros recursos y proyectos



Radicado No. 012400605590/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC- CGDJ3-DIGAU

Bogotá, D.C., 11 de enero de 2024

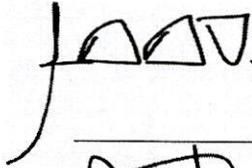
Señor Teniente Coronel
HÉCTOR LEONARDO SAAVEDRA PARDO
Gerente del proyecto
Carrera 15Bis No 39-47 Teusaquillo
Bogotá D.C.

Asunto: Notificación de Resolución 002-2024, mediante la cual se nombran los Comités estructuradores, evaluadores y el Gerente de Proyecto

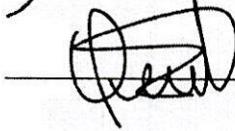
De manera atenta, me permito notificarlo de la Resolución No. 002 del 11 de enero de 2024 mediante la cual fue designado como gerente de proyecto y se nombran los integrantes de los Comités Técnico, Jurídico financiero y Económico Estructuradores para el proceso grandes superficies, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE SEGUROS SOAT PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES SEGÚN LA NECESIDAD, DERIVADO DEL PROCESO NUMERO Acuerdo Marco CCNEG-034-01-2020 vigencia desde el 20 de enero de 2021 hasta el 20 de enero 2024 Acuerdo Marco para la compra del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT III- a nivel nacional.

Los comités quedaron integrados de la siguiente forma:

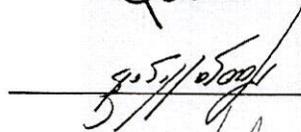
GERENTE PROYECTO
TC. HÉCTOR LEONARDO SAAVEDRA PARDO



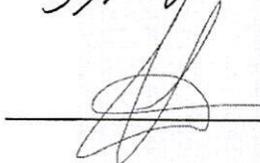
JURÍDICO ESTRUCTURADOR
MY. ANDREA CAROLINA HERNANDEZ DIAZ



ECONÓMICO ESTRUCTURADOR
SV. MAURICIO GALLEGO BELTRÁN



TÉCNICO ESTRUCTURADOR
SSIF JOHNN ALEXANDER LARA AMAYA





SOLICITUD EXPEDICIÓN, ANULACIÓN, REDUCCIÓN Y/O ADICIÓN
CDP

Página: 1 de 1

Código: MDN-COGFM-
PROGESAD-DIADF-FU.95.1-65
V10

SGI

Vigente a partir de: 05-06-2023



Nº Radicado 0124000292702/ MDN-COGFM- JEMCO-SEMCO-CGDJ3-DIGAU-17.2

Bogotá D.C., 12 de enero de 2024

Señor Coronel

GIOVANNI MONTAÑEZ ACOSTA

Director Nacional de GAULA Militares

Carrera 15 Bis No.39-57 Barrio Teusaquillo

Bogotá D.C

Asunto: Solicitud expedición CDP

Con toda atención, me permito solicitar al Señor Coronel Director Nacional de GAULA Militares, autorice a quien corresponda la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el fin de estructurar el proceso para la adquisición de seguros SOAT, como se relaciona a continuación:

DEPENDENCIA	RUBRO 5 NIVEL	NOMBRE DEL RUBRO	REC	VALOR ACTUAL CDP	VALOR ADICIÓN O REDUCCIÓN	VALOR TOTAL
DIGAU	A-02-02-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	10	\$ 204.000.000		\$ 204.000.000
VALOR TOTAL				\$ 204.000.000		\$ 204.000.000

Atentamente,

CT. DAVID FERNANDO CASTAÑO FAJARDO

Oficial de Gestión y Planificación otros recursos y proyectos

Anexo:

Elaboró : CT. DAVID FERNANDO CASTAÑO

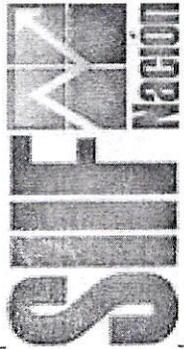
Revisó : CT. DAVID FERNANDO CASTAÑO

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co



Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal -
Comprobante

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante:

MHcjamire
15-01-02-003

CARLOS JAVIER RAMIREZ CORTES
DIRECCION NACIONAL DE GAULAS
MILITARES

Fecha y Hora Sistema:

12/01/2024 12:00:00 p. m

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						
Numero:	Fecha Registro:	Unidad / Subunidad ejecutora:	Valor Inicial:	Valor Total Operaciones:	Valor Actual:	Valor Actual:
2524	2024-01-12	15-01-02-003 DIRECCION NACIONAL DE GAULAS MILITARES	204.000.000,00	0,00	0,00	204.000.000,00
Estado:	Generado	ITEM PARA AFECTACION DE GASTO				
DEPENDENCIA						
003 DIRECCION NACIONAL DE GAULAS MILITARES	POSICION CATALOGO DE GASTO		FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS					
			Total:	204.000.000,00	0,00	204.000.000,00

Objeto: SEGUROS SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE GAULA, LAS UNIDADES GAULA, GGENA 1 Y GGENA2.

CR. GIONANNI MONTANEZ ACOSTA
ORDENADOR DEL GASTO

**COMANDO GENERAL- DIRECCION
NACIONAL DE GAULAS MILITARES
N.I.T. 900457470
ORDEN DE COMPRA**

La Previsora S.A.

N.I.T. 860002400

Atte: Giovanni Vargas Quintero

previsoracolombiacompra@gmail.com

Teléfono: +57 1 3485757 3022

Número de Orden **123720**
No de Instrumento
Instrumento agregación **SOAT III**
Fecha de Emisión **20/01/24**
Fecha de Vencimiento **31/07/24**
Comprador **Giovanni Montañez Acosta**
Ordenador del gasto **valida items**
Supervisor **SSIF, JOHN ALEXANDER LARA**
AMAYA
Teléfono **3104141372**
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales
Justificación **ADQUISICIÓN DE SEGUROS SOAT**

**PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE GAULA MILITARES SEGÚN LA
NECESIDAD, DERIVADO DEL PROCESO NUMERO
Acuerdo Marco CCENEG-034-01-2020 vigencia
desde el 20 de enero de 2021 hasta el 20 de enero
2024 Acuerdo Marco para la compra del Seguro
Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT III- a
nivel nacional.**

Enviar a

COMANDO GENERAL-
DIRECCION NACIONAL DE
GAULAS MILITARES
CARRERA 15 BIS NO 39-45
BOGOTA
Atte: Giovanni Montañez Acosta

Facturar a

COMANDO GENERAL-
DIRECCION NACIONAL DE
GAULAS MILITARES
CARRERA 15 BIS NO 39-45
BOGOTA,
Atte: Giovanni Montañez Acosta

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	252	soa03--101 CICLOMOTOR	1.0	Unidad	0,00	0,00
2	252	soa03--110 MOTOS Hasta 100c.c.	1.0	Unidad	0,00	0,00
3	252	soa03--120 MOTOS 100 a 200c.c.	1.0	Unidad	12.826.590,00	12.826.590,00
4	252	soa03--130 MOTOS Más de 200c.c.	1.0	Unidad	821.710,00	821.710,00
5	252	soa03--140 MOTOS Motocarros	1.0	Unidad	0,00	0,00
6	252	soa03--211 CAMPEROS Y CAMIONETAS Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	1.0	Unidad	0,00	0,00
7	252	soa03--212 CAMPEROS Y CAMIONETAS Hasta 1500c.c. Más de 10	1.0	Unidad	3.102.138,00	3.102.138,00
8	252	soa03--221 CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	1.0	Unidad	59.570.698,00	59.570.698,00
9	252	soa03--222 CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. Más de 10	1.0	Unidad	0,00	0,00
10	252	soa03--231 CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	1.0	Unidad	6.023.880,00	6.023.880,00
11	252	soa03--232 CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. Más de 10	1.0	Unidad	12.442.239,00	12.442.239,00
12	252	soa03--320 CARGA O MIXTO 5 a 15 toneladas	1.0	Unidad	62.632.080,00	62.632.080,00
13	252	soa03--330 CARGA O MIXTO Más de 15 toneladas	1.0	Unidad	0,00	0,00
14	252	soa03--410 OFICIALES ESPECIALES Hasta 1500c.c.	1.0	Unidad	0,00	0,00

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 1 de 27
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
		Vigente a partir de: 20-04-2023

FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

ENERO 2024

I. DEPENDENCIA SOLICITANTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES – AREA DE TRANSPORTES-

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Misión del Comando General de las Fuerzas Militares es: la realización de operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la derrota de cualquier amenaza que vulnere el orden constitucional, para generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, garantizando el orden constitucional de la Nación.” y a su vez la Dirección Nacional de GAULA Militares cumple con dichas funciones mediante la asesoría y recomendación al Comando Superior en aspectos relacionados con la política gubernamental de antisequestro y antiextorsión, así mismo Direcciona, Supervisa y acompaña el desempeño operacional y administrativo de los GAULA Militares a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que la responsabilidad Central de la Dirección Nacional de GAULA Militares, es direccionar y orientar a las Unidades, en el fortaleciendo

de las capacidades conjuntas, coordinadas e interinstitucionales implementando directrices e instrucciones en áreas de inteligencia, prevención, administrativa y operacionales para combatir los delitos que atentan contra la libertad personal especialmente el secuestro y la extorsión. los vehículos se requieren para el desplazamiento del personal, en el desarrollo de las diferentes actividades que se originen en la Dirección Nacional de GAULA Militares

Lo anterior contribuye al cumplimiento de los diferentes objetivo estratégico, teniendo en cuenta que los vehículos son herramientas para desplazamiento en pro de cumplir los mismos, tales como: N° 2 para; “alcanzar y mantener la superioridad en el desarrollo de todas las operaciones conjuntas y combatir las nuevas expresiones de crimen organizado a través de la integración de las capacidades y roles militares”, objetivo específico N° 2.4 “contribuir con las capacidades militares a combatir las nuevas expresiones de crimen organizado” “PLAN BICENTENARIO HEROES DE LA LIBERTAD”, línea estratégica 2, “Control Militar Efectivo”, objetivo estratégico 2 “Contribuir a la protección de la población”.

Para orientar la necesidad de la DIGAU se puede observar que, cuenta con un parque automotor que es indispensable para el cumplimiento de su misión; y como consecuencia de acuerdo al ordenamiento legal en materia de seguros para automóviles se requiere la adquisición de seguros SOAT, en Colombia, el SOAT fue creado mediante la ley 33 de 1986 como un seguro por daños a personas causados en accidentes de tránsito, obligatorio para todos los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional. Las condiciones del SOAT, así como el establecimiento de sus tarifas máximas está estrictamente regulado por el Gobierno Nacional.

El decreto 2544 del 31 de diciembre de 1987, modificado por el decreto 392 del 04 de marzo de 1999, establece que todos los vehículos que transiten por las carreteras nacionales deben obtener y portar el seguro de daños corporales causados a las personas en Accidentes de Tránsito SOAT... ENTIENDOSE COMO vehículo automotor, según lo consagrado en el artículo segundo ibídem “todo aparato provisto de un motor propulsor, destinado a circular por el suelo para el transporte de personas o de bienes, incluyendo cualquier elemento montado sobre ruedas que le sea acopiado.

La ley 769 de 2002, incorporó la obligatoriedad a todos los propietarios de vehículos de contar con el SOAT con lo establece en el artículo 42 sobre SEGUROS OBLIGATORIOS dispone lo siguiente: “Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se registrá por las normas actualmente vigentes o aquellas que la



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

SGI

Página: 3 de 27

Código: MDN-COGFM-PROGESAD-
DIADF-FU.95.1-6 V.18

Vigente a partir de: 20-04-2023

1. Durante el último año aumentó el parque automotor asegurado, el cual pasó de aproximadamente 9,2 millones a 9,7 millones de pólizas, principalmente en categorías de vehículos que muestran los mayores aumentos en sus tasas de siniestralidad. Para 2024 se proyecta que estas categorías concentren el 53% del parque automotor asegurado en SOAT.

2. La frecuencia -entendida como el número de personas afectadas en accidentes de tránsito por cada 100 pólizas de SOAT expuestas-, presentó una disminución del 2,3%, pasando de 9,64% en 2022 a 7,34% en 2023. Las estimaciones arrojan que en 2024 este indicador llegaría a 8,12%, como resultado de los cambios en la composición del parque automotor.

3. El indicador de severidad -definido como el valor promedio por siniestro de los gastos médicos e indemnizaciones con cargo al SOAT-, mostró un aumento del 16% en 2023 respecto a 2022. Para 2024 se proyecta que la severidad sea cercana a 3,2 millones de pesos, lo cual representa una disminución aproximada de 400 mil pesos, explicada principalmente por la reducción de la cobertura de gastos médicos a cargo de las aseguradoras, dispuesta en el Decreto 2497 de 2022 y el cambio en la unidad de indexación de las coberturas del SOAT por parte del Decreto 2644 de 2022.

4. En promedio, los vehículos asegurados dedicados a gas crecieron 15% mientras que los eléctricos lo hicieron en 170% entre 2020 y 2022, con lo cual los descuentos realizados -en virtud de la Ley 1964 de 2019 y la Ley 2128 de 2021- han tenido impacto sobre los recursos del SOAT. En esa medida, para el presente ejercicio se ajusta la metodología con el fin de incorporar los efectos estimados en las primas del ramo.

5. Que las tarifas de los seguros SOAT para la presente vigencia 2024, se actualizaron por medio de la circular 001 de 2024.

Después del análisis correspondiente a los vencimientos de los seguros SOAT, de los VEHICULOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES, se identifica que, en los meses de enero a diciembre de 2024, para cubrir la necesidad se requieren adquirir los siguientes SOAT, para que continúen con la prestación del servicio en la DIGAU, teniendo en cuenta que la suspensión del tránsito de los vehículos puede afectar el cumplimiento de la misión de la DIGAU, los vehículos que requieren los seguros SOAT son los siguientes:

No.	Placa	Número de Motor	Número de Chasis	VIN	Marca	Línea	Modelo
1	JNY438	E410C270645	9FBHSR5B3MM764309	9FBHSR5B3MM764309	RENAULT	DUSTER	2021
2	JNY442	E410C270646	9FBHSR5B3MM764323	9FBHSR5B3MM764323	RENAULT	DUSTER	2021
3	OIN66F	G3K6E0012689	9FKRG2220M2012689	9FKRG2220M2012689	YAMAHA	SZ15RR	2021
4	EAM989	*****	3C4DPCAB9FT584303	3C4DPCAB9FT584303	DODGE	JOURNEY	2015
5	EAN939	M9TC678C018933	93YMAF4CEGJ741469	93YMAF4CEGJ741469	RENAULT	NUEVO MASTER	2016
6	JQV036	*****	936CMNFPANB500370	936CMNFPANB500370	PEUGEOT	2008	2022
7	JKX741	2GD-G415606	8AJKB3CD9P1659216	8AJKB3CD9P1659216	TOYOTA	HILUX	2023
8	JKX742	2GD-G408076	8AJKB3CDXP1657751	8AJKB3CDXP1657752	TOYOTA	HILUX	2023
9	JVN352	4HK1-0JP788	9GDN1R758NB013144	9GDN1R758NB013144	CHEVROLET	NRR	2022
10	FWX939	3Z1122	9GDNMR857LB003241	9GDNMR857LB003241	CHEVROLET	NKR	2020



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Página: 5 de 27

Código: MDN-COGFM-PROGESAD-
DIADF-FU.95.1-6 V.18

SGI

Vigente a partir de: 20-04-2023

50	JNY412	J759Q032117	9FB4SR0E5MM742884	9FB4SR0E5MM742884	RENAULT	LOGAN	2021
51	JVN353	4HK1-0JP816	9GDN1R75XNB013176	9GDN1R75XNB013176	CHEVROLET	NRR	2022
52	UQP793	570322	9GDNPR7198B012844	9GDNPR7198B012844	CHEVROLET	NPR	2008
53	OUC435	SL0714	8LBETF3W5K0383646	8LBETF3W5K0383646	CHEVROLET	D-MAX	2019
54	OLO748	Z1182428HOAX0189	9GACE5CD5KB051666	9GACE5CD5KB051666	CHEVROLET	BEAT	2019
55	JNY403	J759Q032003	9FB4SR0E5MM701688	9FB4SR0E5MM701688	RENAULT	LOGAN	2021
56	OIN65F	G3K6E0012614	9FKRG2222M2012614	9FKRG2222M2012614	YAMAHA	SZ15RR	2021
57	VPR63D	157FMIME013208	9F2B31253FE201677	9F2B31253FE201677	AKT	AK125NE	2016
58	OSM582	LWNF222561064	9BG148DK0PC426429	9BG148DK0PC426429	CHEVROLET	COLORADO	2023
59	GZN044	77263647	LVBV4JBB4PY006493	LVBV4JBB4PY006493	FOTON	BJ1108VEJEA-FA	2023
60	JNY 423	J759Q037498	9FB4SR0E5MM742897	9FB4SR0E5MM742897	RENAULT	LOGAN	2021
61	OUC430	SLO726	8LBETF3W6K0383641	8LBETF3W6K0383641	CHEVROLET	D-MAX	2019
62	OUC432	SLO725	8LBETF3WXK0383643	8LBETF3WXK0383643	CHEVROLET	D-MAX	2019
63	VZR742	B10S1165770KC2	9GAMM610X9B130435	9GAMM610X9B130435	CHEVROLET	SPARK	2009
64	FDX021	A400C125405	9FBHSRAJNGM147493	9FBHSRAJNGM147493	RENAULT	DUSTER	2016
65	XYD104	152072	9GDNNPR7145B003433	9GDNNPR7145B003433	CHEVROLET	NPR	2005
66	FIK096	YD25670730P	3N6CD33B8ZK383592	3N6CD33B8ZK383592	NISSAN	NP300 FRONTIER	2018
67	UKO62D	OE6AG2138108	MD634KE64G2A34947	MD634KE64G2A34947	TVS	TVS APACHE RTR 180	2016
68	VUA13C	E467A2E06820	9FSNE43BOCC108426	9FSNE43BOCC108426	SUZUKI	AX4	2012
69	VUA15C	E467A2E06799	9FSNE43B7CC108374	9FSNE43B7CC108374	SUZUKI	AX4	2012
70	VPR67D	MOTOR 157FMIME013210	9F2B31253FE201680	9F2B31253FE201680	AKT	AKT 125 NE	2015
71	ZAX003	YD25-671247P	3N6CD33B2ZK383474	3N6CD33B2ZK383474	NISSAN	NP300 FRONTIER	2018
72	OUC431	SL0723	8LBETF3WXK0383643	8LBETF3WXK0383643	CHEVROLET	D-MAX	2019
73	GZZ156	A812UF91350	9FB4SREB4LM279110	9FB4SREB4LM279110	RENAULT	LOGAN LIFE MT	2020
74	JVN354	4HK1-0JP756	9GDN1R753NB013181	9GDN1R753NB013181	CHEVROLET	NRR	2022
75	OUC 434	SL0718	8LETF3W3K0383645	8LETF3W3K0383645	CHEVROLET	D-MAX	2019
76	OSM590	LWNF222561063	9BG148DK0PC426433	9BG148DK0PC426433	CHEVROLET	COLORADO	2023
77	JNY347	E467278489	9FSNE43B7KC167276	9FSNE43B7KC167276	RENAULT	LOGAN	2019
78	JNY348	J759Q025335	9FB4SR0E5MM645812	9FB4SR0E5MM645821	RENAULT	LOGAN	2021
79	YBK028	J759Q025337	9FB4SR0E5MM645821	9FBHSR5B3HM293684	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	2017
80	RVP45D	E410C021683	9FBHSR5B3HM293684	9FLA15BZ1JDJ76901	BAJAJ	DISCOVER 125 SPORT	2018
81	YBK032	G7289Q258775	9FBBB8305HM563695	9FBBB8305HM563695	RENAULT	CLIO STYLE	2017
82	RUJ73D	163FMKPQ290288	9F23A81806H5004658	9F23A81806H5004658	AKT	AK180TTR	2017
83	ZAX041	89945055	LVBV4PBB9JE001334	LVBV4PBB9JE001334	FOTON	B1129VHPEG-F1	2018
84	EAN 943	MU8189	8LBETF3W4G03780197	8LBETF3W4G03780197	CHEVROLET	D-MAX	2016
85	OUC428	SH4311	8LBETF3W0K0382582	8LBETF3W0K0382582	CHEVROLET	D-MAX	2019
86	OIN62F	G3K6E0012812	9FKRG2226M2012812	9FKRG2226M2012812	YAMAHA	SZ15RR	2021
87	JNY345	J758Q027243	9FB4SR0E5MM645327	9FB4SR0E5MM645327	RENAULT	LOGAN	2021
88	JNY346	J759Q021859	9FB4SR0E5MM645357	9FB4SR0E5MM645357	RENAULT	LOGAN	2021



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Página: 7 de 27

Código: MDN-COGFM-PROGESAD-
DIADF-FU.95.1-6 V.18

SGI

Vigente a partir de: 20-04-2023

127	JKX717	2GD-G410491	8AJKB3CDXP1658303	8AJKB3CDXP1658303	TOYOTA	HILUX	2023
128	EAN945	MU9046	8LBETF3W8G0370199	8LBETF3W8G0370199	CHEVROLET	D-MAX	2016
129	EAN944	MU9037	8LBETF3W6G0370198	8LBETF3W6G0370198	CHEVROLET	D-MAX	2016
130	FDX027	A400C123962	9FBHSRAJNGM968122	9FBHSRAJNGM968122	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	2016
131	JNY404	J759Q032750	9FB4SR0E5MM701731	9FB4SR0E5MM701731	RENAULT	LOGAN LIFE	2016
132	EAN952	B10S1150800192	9GAMM6108GB012512	9GAMM6108GB012512	CHEVROLET	SPARK	2016
133	VPR59D	57FMIME002676	9F2B31257FE200757	9F2B31257FE200757	AKT	AKT 125 NE-S	2016
134	VPR62D	157FMIME002648	9F2B31253FE200660	9F2B31253FE200660	AKT	AKT 125 NE-S	2016
135	VPR65D	157FMIME013043	9F2B31256FE201463	9F2B31256FE201463	AKT	AKT 125 NE-S	2016
136	VPR57D	157FMIM002625	9F2B31258FE200668	9F2B31258FE200668	AKT	AK 125 NE	2016
137	VPR60D	157FMIM013266	9F2B31252FE201623	9F2B31252FE201623	AKT	AK 125 NE	2016
138	VPR64D	157FMIME013251	9F2B31257FE201634	9F2B31257FE201634	AKT	AK 125 NE	2016
139	FPX912	B10S1181580111	9GAMM6104KB011480	9GAMM6104KB011480	CHEVROLET	SPARK	2019
140	JNY405	J759Q032959	9FB4SR0E5MM701734	9FB4SR0E5MM701734	RENAULT	LOGAN	2021
141	JWA502	282481	8LBETF3M490000093	8LBETF3M490000094	CHEVROLET	LUV D-MAX V6	2009
142	EAN941	MY3288	8LBETF3WXG0370737	8LBETF3WXG0370737	CHEVROLET	D-MAX	2016
143	EAN950	MW3952	8LBETF3W1G0370321	8LBETF3W1G0370321	CHEVROLET	D-MAX	2016
144	OLO139	QR25165148H	3N6AD33U3ZK378423	3N6AD33U3ZK378423	NISSAN	NP300 FRONTIER	2018
145	EAN936	M9TC678C020339	93YMAF4CEGJ802515	93YMAF4CEGJ802515	RENAULT	NUEVO MASTER	2016
146	EAN959	D4DDEJ579903	KMFGA17PPFC274059	KMFGA17PPFC274059	HYUNDAI	HD78	2015
147	EAN960	D4DDEJ579853	KMFGA17PPFC274060	KMFGA17PPFC274060	HYUNDAI	HD78	2015
148	JVN357	4HK1-0JP734	9GDN1R756NB013188	9GDN1R756NB013188	CHEVROLET	NRR	2022
149	UWQ824	154389	9GDNPR7195B003458	9GDNPR7195B003458	CHEVROLET	NPR	2005
150	RHD-191	1GRA458546	JTRU71JOC405056	JTRU71JOC405056	TOYOTA	LAND CRUISER 70	2012
151	VPR58D	157FMIME013230	9F2B31254FE201672	9F2B31254FE201672	AKT	AKT 125 NE	2015
152	FDX 023	A400C125350	9FBHSRAJNGM147498	9FBHSRAJNGM147498	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	2016
153	ZAX004	YD25-669623P	3N6CD33B0ZK383389	3N6CD33B0ZK383389	NISSAN	NP300 FRONTIER	2018
154	OUC454	LCU*181073108*	9GASA58M9KB007623	9GASA58M9KB007623	CHEVROLET	SAIL 4P 1,4L MT	2019
155	OIN67F	G3K6E0012880	9FKRG2221M2012880	9FKRG2221M2012880	YAMAHA	SZ15RR	2021
156	JNY408	J759Q037290	9FB4SR0E5MM701779	9FB4SR0E5MM701779	RENAULT	LOGAN	2021
157	JNY409	J759Q035998	9FB4SR0E5MM701784	9FB4SR0E5MM701784	RENAULT	LOGAN	2021
158	FWY243	UR3215	8LBETF3W6M0001501	8LBETF3W6M0001501	CHEVROLET	D-MAX	2021
159	FDX024	A400C125397	9FBHSRAJNGM147499	9FBHSRAJNGM147499	RENAULT	DUSTER	2016
160	XYD119	154413	9GDNPR7195B003460	9GDNPR7195B003461	CHEVROLET	NPR	2005
161	UTX042	570555	9GDNPR7128B012846	9GDNPR7128B012847	CHEVROLET	NPR	2008
162	JNY424	H4MH737QO26840	9FB4SR0E5MM742898	9FB4SR0E5MM742898	RENAULT	LOGAN	2021
163	JNY433	J759Q039121	9FB4SR0E5MM764868	9FB4SR0E5MM764868	RENAULT	LOGAN	2021
164	JVN359	4HK1-0JR674	9GDN1R751NB013244	9GDN1R751NB013244	CHEVROLET	NRR	2022



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Página: 9 de 27

Código: MDN-COGFM-PROGESAD-
DIADF-FU.95.1-6 V.18

SGI

Vigente a partir de: 20-04-2023

204	TPR024	154442	9GDNPR71X5B003467	9GDNPR71X5B003468	CHEVROLET	NPR	2005
205	TPR033	4D56LD1070	JMYJNP15V7A001277	JMYJNP15V7A001278	MITSUBISHI	L-300	2007
206	TPR045	223834	9GDNPR71X5B004143	9GDNPR71X5B004144	CHEVROLET	NPR	2006
207	UKO57D	0E6AG2125067	MD634KE67G2A23439	MD634KE67G2A23439	TVS	TVS APACHE RTR 180	2016
208	UTX043	569749	9GDNPR7178B012843	9GDNPR7178B012844	CHEVROLET	NPR	2008
209	VUA10C	E467A2E06857	9FSNE43B0CC108345	9FSNE43B0CC108345	SUZUKI	AX 4	2012
210	YBK035	G728Q259914	9FBBB9805HM604779	9FBBB9805HM604779	RENAULT	CLIO STYLE	2017
211	ZAX005	YD25671245P	3N6CD33B2ZK383376	3N6CD33B2ZK383376	NISSAN	NP300 FRONTIER	2018
212	EAN946	MU9045	8LBETF3W0G0370200	8LBETF3W0G0370200	CHEVROLET	D-MAX	2016
213	FIK099	YD25-671015P	3N6CD33B4ZK383363	3N6CD33B4ZK383363	NISSAN	NP300 FRONTIER	2018
214	JNY399	J759Q031850	9FB4SR0E5MM700857	9FB4SR0E5MM700857	RENAULT	LOGAN	2021
215	JNY400	J759Q033583	9FB4SRDE5MM740692	9FB4SRDE5MM740692	RENAULT	LOGAN	2021
216	JNY439	E410C270643	9FBHSR5B3MM764313	9FBHSR5B3MM764313	RENAULT	DUSTER	2021
217	FDX-026	A400C125328	9FBHSRAJNGM147494	9FBHSRAJNGM147494	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	2016
218	FDZ-053	CNF051634	WV1ZZZ2HZGA000451	WV1ZZZ2HZGA000451	VOLKSWAGEN	AMAROK ANDINA	2016
219	QHJ-059	529346	8LBETF1E580009279	8LBETF1E580009279	CHEVROLET	D-MAX	2008
220	WHI-443	155955	9GNDNPR7115B003468	9GNDNPR7115B003468	CHEVROLET	NPR	2005
221	OLO-141	LCU*172193354*	9GASA58M5JG020447	9GASA58M5JG020447	CHEVROLET	SAIL	2018
222	JNY-421	J759Q035073	9FB4SR0E5MM742894	9FB4SR0E5MM742894	RENAULT	LOGAN	2021
223	JNY-422	J759Q035079	9FB4SR0E5MM742896	9FB4SR0E5MM742896	RENAULT	LOGAN	2021
224	JVN358	4HK1-0JP811	9GDN1R751NB013213	9GDN1R751NB013213	CHEVROLET	NRR	2022
225	XMA 825	154455	9GDNPR71X5B003470	9GDNPR71X5B003471	CHEVROLET	NPR	2005
226	UTX 048	570305	9GDNPR7138B012841	9GDNPR7138B012842	CHEVROLET	NPR	2008
227	XMA838	223840	9GDNPR7126B004145	9GDNPR7126B004146	CHEVROLET	NPR	2006
228	JVN362	4HK1-0JR668	9GDN1R757NB013362	9GDN1R757NB013362	CHEVROLET	NRR	2022
229	JNY 417	J759Q038080	9FB4SR0E5MM742890	9FB4SR0E5MM742890	RENAULT	LOGAN	2021
230	JNY 418	J759Q038079	9FB4SROE5MM742891	9FB4SROE5MM742891	RENAULT	LOGAN	2021
231	VPR 56D	157FMIME026730	9F2B31254FE201798	9F2B31254FE201798	AKT	AKT 125 NE	2015
232	EAN938	M9TC678C019654	93YMAF4CEGJ774480	93YMAF4CEGJ774480	RENAULT	NUEVO MASTER	2016
233	FWY241	UR3207	8LBETF3W1M0001499	8LBETF3W1M0001499	CHEVROLET	D-MAX	2021
234	JNY338	J759Q027581	9FB4SR0E5MM645228	9FB4SR0E5MM645228	RENAULT	LOGAN LIFE+	2021
235	JVN363	4HK1-0JR647	9GDN1R751NB013406	9DDN1R751NB013406	CHEVROLET	NRR	2022
236	JNY410	J759Q032115	9FB4SR0E5MM742882	9FB4SR0E5MM742882	RENAULT	LOGAN	2021
237	JVN346	4HK1-0JR629	9GDN1R752NB013706	9GDN1R752NB013706	CHEVROLET	NRR	2022
238	FIK097	YD25-671159P	3N6CD33B0ZK383621	3N6CD33B0ZK383621	NISSAN	NP300 FRONTIER	2018
239	FCL030	538380	8LBETF1E680009467	8LBETF1E680009467	CHEVROLET	LUV D-MAX	2008
240	VZR741	B10S1166090KC2	9GAMM61069B130433	9GAMM61069B130433	CHEVROLET	SPARK LT	2009
241	GGZ025	530178	8LBETF1E880009308	8LBETF1E880009308	CHEVROLET	LUV D-MAX	2008
242	VUA11C	E467A2E06823	9FSNE43B5CC108311	9FSNE43B5CC108311	SUZUKI	AX 4	2012

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 11 de 27
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18 Vigente a partir de: 20-04-2023

particulares que manejen fondos o bienes del Estado (...) a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida." De allí que, en Colombia, las entidades estatales dentro de sus obligaciones tengan la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales tales entidades públicas son titulares o por los cuales deban responder. En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

El SOAT, es un instrumento de protección para todas las víctimas de accidentes de tránsito, orientado a cubrir las lesiones o muerte de personas que están involucradas en un accidente de tránsito, independiente de quién tuvo la culpa en el evento, es decir, cada pasajero de un vehículo será atendido con cargo a la póliza que respalda ese vehículo. La atención se presta a todas las personas involucradas en el accidente y que pueden ser el conductor, acompañantes o peatones.

El SOAT es un seguro enfocado exclusivamente en la atención de las personas y por ende, no cubre responsabilidad civil, daños a bienes o hurto. Más específicamente de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 192 del EOSF, los objetivos del SOAT son: a. Cubrir la muerte o los daños corporales físicos causados a las personas; los gastos que se deban sufragar por atención médica, quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria, incapacidad permanente; los gastos funerarios y los ocasionados por el transporte de las víctimas a las entidades del sector salud; b. La atención de todas las víctimas de los accidentes de tránsito, incluso las de causados por vehículos automotores no asegurados o no identificados, comprendiendo al conductor del vehículo respectivo; c. Contribuir al fortalecimiento de la infraestructura de urgencias del sistema nacional de salud, y d. La profundización y difusión del seguro mediante la operación del sistema de seguro obligatorio de accidentes de tránsito por entidades aseguradoras que atiendan de manera responsable y oportuna sus obligaciones.

A continuación, encontrará las coberturas incorporadas en el SOAT, de acuerdo con la normativa vigente (Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 2644 de 2022).

Cabe aclarar que las tarifas fueron fijadas en Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes y Unidades de Valor Tributario, de modo que se modifiquen cada vez que el Gobierno Nacional actualice estas cifras y mantengan su poder adquisitivo en el tiempo.

Monto y Tipo de Cobertura por cada Víctima de Accidente de Tránsito

Año	Salario Mínimo Diario por año	Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios [1]	Incapacidad Permanente [2]	Muerte de la víctima y Gastos Funerarios [3]	Gastos de transporte y movilización de las víctimas [4]
	Salario Mínimo Diario por año/ UVT por año*	Hasta 701.68 o 263,13 UVT	Hasta 180 SMDLV	Equivalente a 750 SMDLV	Equivalente a 8.77 UVT
2024	SMDLV: 43.333 UVT: 47.065	33.024.569	7.800.000	32.500.000	412.760
2023	SMDLV: 38.666 UVT: 42.412	29.759.652	6.959.880	28.999.500	371.953

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2022 - 2023**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2022		2023	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Transporte	12,93	11,88	1,49	15,42	1,98	
Restaurantes y hoteles	9,43	18,54	1,84	13,22	1,38	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	8,37	0,14	11,96	0,20	
Educación	4,41	5,98	0,24	11,41	0,43	
Bienes y servicios diversos	5,36	13,09	0,89	10,08	0,53	
Salud	1,71	9,53	0,16	9,49	0,14	
TOTAL	100,00	13,12	13,12	9,28	9,28	
Alquileres, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,94	2,25	9,28	2,84	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	18,25	0,73	8,94	0,37	
Recreación y cultura	3,79	8,36	0,30	7,10	0,24	
Prendas de vestir y calzado	3,96	11,22	0,38	5,23	0,17	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,06	27,81	4,88	5,00	0,99	
Información y comunicación	4,33	0,25	0,01	0,12	0,00	

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 7,17 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año En diciembre de 2023 en comparación con diciembre de 2022, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: combustibles para vehículos (44,80%), arriendo imputado (7,50%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (12,93%), electricidad (20,74%), arriendo efectivo (7,64%), transporte urbano (incluye tren y metro) (11,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (14,84%), suministro de agua (9,85%), productos de limpieza y mantenimiento (11,77%) y leche (12,23%). Las mayores contribuciones

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 0,45% en comparación con noviembre de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,45%): Restaurantes y hoteles (1,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,68%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,51%). Por debajo se ubicaron: Transporte (0,25%), Salud (0,22%), Prendas de vestir y calzado (0,20%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,18%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,18%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,42%).

IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Diciembre 2022 – 2023



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

SGI

Página: 15 de 27

Código: MDN-COGFM-PROGESAD-
DIADF-FU.95.1-6 V.18

Vigente a partir de: 20-04-2023

asecolda Cámara de SOAT

Volver al menú principal

CÁMARA TÉCNICA SOAT - FASECOLDA
RESULTADO TÉCNICO POR COMPAÑIA EN MILES DE PESOS CONSTANTES (DIC 2018=100)
VALORES ANUALES DESDE 2003

AÑO	COMPAÑIAS AUTORIZADAS PARA EMITIR SOAT													
	Allianz	Axa Colpatría	Bolivar	Carifit	Estado	La Equidad	La Previsora	Liberty	Mapfre	Mutual	QBE	Solidaria	Suarambo	Otras
2017	-1.022.593	-15.040.211	-25.540.151	-350.569	-40.813.323	-7.533.384	-16.137.115	-20.238.631	-7.622.019	-13.765.123	-32.492.540	-299.548	-45.322.435	
2018	326.314	-10.092.276	-4.830.186	163.312	-28.017.492	-5.426.887	2.798.981	-10.076.535	2.494.238	1.751.513	-38.119.350	-1.443.446	8.335.278	
2019	-46.555	-7.912.292	2.027.439	-521.674	-34.391.829	-8.649.872	2.039.572	5.761.063	1.099.409	10.146.406	-50.994.447	-290.372	-11.179.209	
2020	-221.079	6.295.504	6.120.365	954.739	-131.122.459	-9.941.064	-19.909.175	4.655.245	-1.654.876		211.380	-5.487.295	-2.242.036	47.594.089
2021	935.758	-9.862.969	3.200.891	-573.951	-96.981.584	-6.526.743	-66.388.087	-3.501.993	-32.138.489	-27.427.204	-4.020.874	-1.188.521	21.440.489	
2022	-45.847	16.566.290	-7.165.024	-38.278	-244.336.492	-8.501.067	-50.531.758	-19.231.753	-16.075.477	-48.322.568	-851.369	-673.839	-35.658.705	

asecolda Cámara de SOAT

Volver al menú principal

CÁMARA TÉCNICA SOAT - FASECOLDA
PRIMAS DEVENGADAS NETAS DE XL, TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES POR COMPAÑIA EN MILES DE PESOS CORRIENTES
VALORES ANUALES DESDE 2003

AÑO	COMPAÑIAS AUTORIZADAS PARA EMITIR SOAT													
	Allianz	Axa Colpatría	Bolivar	Carifit	Estado	La Equidad	La Previsora	Liberty	Mapfre	Mutual	QBE	Solidaria	Suarambo	Otras
2018	134.375	222.859.203	28.195.716	-	302.968.045	20.183.334	242.065.844	71.184.574	29.093.328	264.734.052	50.956.439	30.793.558	293.742.061	
2019	56.020	283.912.330	36.126.820	-1.259.449	337.086.345	28.058.833	244.189.259	72.708.919	41.545.287	252.994.778	-54.523.084	31.657.294	337.169.889	
2020	74	267.928.202	41.779.999	-	333.913.721	16.484.918	182.645.360	61.684.315	36.853.760	270.524.073	7.064	29.406.490	305.815.893	
2021	-	333.929.971	68.901.855	-407.582	365.954.794	11.351.353	240.496.865	56.039.661	45.281.432	324.515.169	-41.195	32.567.750	289.560.851	
2022	-	407.204.055	131.524.518	-	953.657.719	28.420.834	255.572.530	87.269.911	44.416.211	275.574.316	59.738	41.627.229	342.179.195	

Fuente: asecolda.com/ramos/soat/estadisticas-del-ramo/

PERFECTIVA TECNICA

Tarifas Comerciales

Aquí encontrará las tarifas históricas y vigentes del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT.

El gobierno Nacional a través de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), define el precio que debe pagar cada propietario por este seguro, según las características del vehículo. Estas tarifas están indexadas al salario mínimo legal diario vigente.

Sin embargo, además de los precios que fija la SFC, la Ley colombiana contempla contribuciones y transferencias adicionales, a cargo del tomador de la póliza.

Del total recaudado por la aseguradora, un porcentaje se destina a la Subcuenta de Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito - ECAT de la Administradora de los Recursos del Sistema General de

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 17 de 27
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

También comprende los motocarros, entendidos como todo vehículo automotor de chasis monoestructural, de tres (3) o cuatro (4) ruedas con estabilidad propia con componentes mecánicos de motocicleta, para el transporte de personas con capacidad hasta de tres (3) pasajeros, carga con capacidad útil hasta 770 kilogramos y mixto con capacidad de dos (2) pasajeros y hasta 600 kilogramos.

Camperos

Comprende los vehículos a motor con transmisión doble (incluida la versión 4x2), sin incluir los camperos de servicio público para el transporte de pasajeros.

Camionetas

Comprende los vehículos a motor de cuatro o más ruedas dotados con carrocería abierta o cerrada para carga con capacidad máxima de una (1) tonelada.

Carga

Comprende los vehículos dotados con carrocería abierta o cerrada, destinados al transporte de carga o equipos fijos (equipos eléctricos, carros de basura, grúas, montacargas, volquetas, etc.), con capacidad de carga superior a una (1) tonelada.

Mixtos

Comprende la maquinaria amarilla, industrial y agrícola, cuando circule por una vía pública o privada con acceso al público. Comprende los vehículos de carga a los cuales se les ha dotado de compartimiento para transportar hasta seis (6) personas.

Vehículos oficiales especiales y ambulancias

Comprende todos los vehículos oficiales cuyas características no permitan ser clasificados en otras categorías, tales como los vehículos al servicio de las fuerzas militares, policía y organismos estatales de seguridad. Incluye las ambulancias de toda clase, los vehículos al servicio del cuerpo de bomberos, los vehículos acondicionados para el transporte de valores y los vehículos destinados al servicio de funcionarios diplomáticos o consulares, entre otros.

Autos familiares

Son los vehículos no alquilables, con capacidad máxima para cinco (5) pasajeros y por los cuales no se cobra pasaje. Incluye los vehículos Station Wagon y Break.

Vehículos particulares para seis (6) o mas pasajeros

Comprende los vehículos de cuatro (4) o más ruedas, no alquilables, con capacidad para seis (6) o más pasajeros y por los cuales no se cobra pasaje.

Autos de negocios, taxis y microbuses urbanos

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 19 de 27
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18 Vigente a partir de: 20-04-2023

RUBRO	DESCRIPCION CUARTO NIVEL	USO PRESUPUESTAL		VALOR
A-02-02-02-007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	SERVICIOS DE SEGUROS ACCIDENTE DE TRANSITO SOAT	A-02-02-02-007-001-03-5-07	\$ 204.0000.000

V. **PRESUPUESTO OFICIAL** es:

DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS (\$204.000.000) M/CTE EXENTO DE IVA

La superintendencia financiera en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 5 del artículo 193 y el literal a) del numeral 3 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el numeral 5 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, emite la circular externa No. 001 del 09 de enero de 2024 así:

(...)

(Enero 9)

Señores:

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS

Referencia: Actualización de las tarifas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

Apreciados señores:

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), en ejercicio de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 193 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), debe revisar de manera periódica las condiciones técnicas y financieras de la operación del Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las Personas en Accidentes de Tránsito (SOAT), y de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 2497 de 2022 modificado por el Decreto 2312 de 2023, la SFC debe determinar las tarifas máximas, de acuerdo con los principios de equidad, suficiencia y moderación.

Para dicho ejercicio se tuvo en cuenta que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2497 de 2022 modificado por el Decreto 2312 de 2023, en cuyo artículo 1 señala:

"Rango diferencial por riesgo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT para algunas categorías de vehículos. Para efectos de lo establecido en el literal a) del numeral 1 del artículo 193 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los vehículos de las categorías ciclomotor, motos de menos de 100 cc, motos de 100 cc y hasta 200 cc, motocarro, tricimotos y cuadríciclos, motocarros 5 pasajeros, autos de negocios, taxis y microbuses urbanos, servicio público urbano, buses y busetas y vehículos de servicio público intermunicipal establecidas en el Anexo I del Título IV de la Parte II de la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, harán parte de un rango diferencial por riesgo. Lo anterior, para efectos de la determinación de la tarifa del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito por la Superintendencia Financiera de Colombia.

A partir del 1 de enero de 2024, para las categorías antes mencionadas, el valor a pagar equivaldrá aproximadamente al cincuenta (50%) por ciento del precio final vigente al catorce (14) de diciembre de 2022, ajustado anualmente por la variación anual de la UVT correspondiente al respectivo año. La Superintendencia Financiera de Colombia señalará las tarifas máximas de estas categorías y las demás del SOAT observando los principios de equidad, suficiencia y moderación señalados en el numeral 5 del artículo 193 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

(...)"

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 21 de 27
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
		Vigente a partir de: 20-04-2023

Por otra parte, el Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivo y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado", establece como una de sus funciones, la prevista en el artículo 3 numeral 7 así: "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto" ¹

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", establece como mecanismo de contratación dentro de la modalidad de Selección Abreviada la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo.

Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.

Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Con fundamento en la anterior previsión normativa y lo descrito en el catálogo para Acuerdo Marco de Precios suscrito por la Agencia Nacional de Contratación para **la adquisición de SOAT**, la entidad procedió a verificar

¹ Estudios y documentos previos contratación adquisición de dotación civil, Procuraduría General de la Nación, 2014

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 23 de 27
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
		Vigente a partir de: 20-04-2023

- Resolución Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022
- Resolución No. 4213 DE 13 DE OCTUBRE DE 2023 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 15 del 10 de marzo de 2015 "Políticas de Contratación Sector Defensa"
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.
- Circular externa 001 del 2024 (09 enero de 2024)
- Resolución 0326 de 2023 (Por la cual se determina el procedimiento de cobro y pago que aplicará la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud — ADRES, en relación con los servicios de salud prestados a víctimas de accidentes de tránsito amparados por el Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito — SOAT con rango diferencial por riesgo)
- Sentencia C-395 2022 (corte constitucional declaro exequible el artículo 2 de la ley 2161 de 2021

X. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Las compañías de seguros que actualmente tienen autorizado el ramo de Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito son:

- Allianz Seguros S.A.
- AXA Colpatría Seguros S.A.
- QBE Seguros S.A.
- Compañía Mundial de Seguros S.A.
- Seguros Generales Suramericana S.A.
- La Previsora S.A. Compañía de Seguros
- Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
- Seguros Comerciales Bolívar S.A.
- Seguros del Estado S.A.
- Liberty Seguros S.A.
- La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.
- Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa

Actualización de precios históricos (IPC)

Para el presente proceso se hace aclaración que dicho precios las tarifas de SOAT son reguladas por el Gobierno Nacional y establecidas anualmente por la Superintendencia Financiera de Colombia; motivo por el cual no se hará actualización de precios históricos.

Adquisiciones propias o de terceros

Se realizó la consulta y análisis en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, sobre procesos de contratación similares, arrojando el siguiente resultado:

ENTIDAD	OBJETO	NUMERO DE CONTRATO	FECHA	VALOR
MINISTERIO DEL TRABAJO NIVEL CENTRAL	Comprar los seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT para el parque automotor del Ministerio	IPMC-MT-011-2018	23-08-2018	\$8.331.745,00

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 25 de 27
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18 Vigente a partir de: 20-04-2023

DESCRIPCIÓN	NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DE	PROYECTADO A ADQUIRIR	DEFICIT
SEGURO SOAT	269	UNIDAD		240	29

Se lanza el evento de cotización número 166226, por medio de la tienda virtual del Estado Colombiano



Eventos Respuesta proveedores

SOAT III - Evento 166226 Concluyó el evento

Versiones: 166226b - Completa (actual)

Configuración Tiempo Detalles Proveedores Evaluaciones Respuestas

Crear un evento de seguimiento

Configuración básica

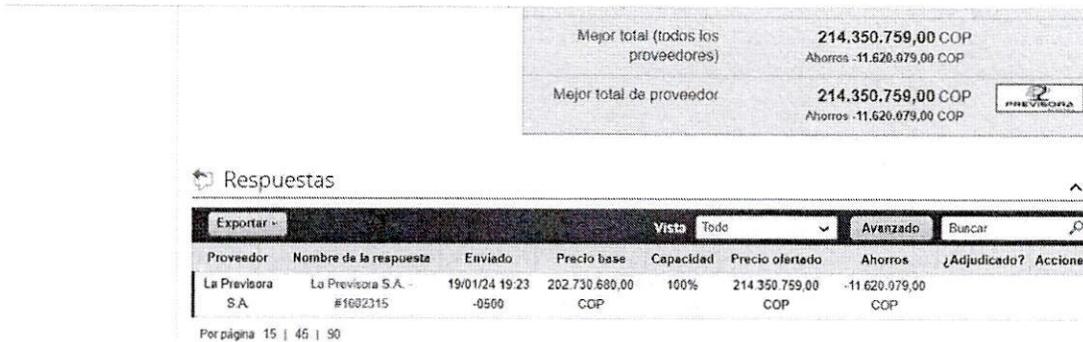
Nombre del evento: SOAT III
 Divisa: COP
 Más información del evento: REP_EP002_Censurabam COP_2024, TARJETAS_DE_PROPIEDAD_SOAT_202, TARJETAS_DE_PROPIEDAD_228
 Logo de la Entidad: Colombia Compra Eficiente

Términos y condiciones

Términos del evento: http://www.colombiacompra.gov.co/normas/compra/gestor/01_servicios_y_condiciones_de_uso_de_la_sic/00-2022-000x.pdf (Proveedor)

Tr: Autorización de datos Personales, Autóncna y secclo que la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra eficiente ANCP-CCE como Responsable de la información, trate de forma parcial y/o total los datos personales que sean entregados.

Como observamos en el evento se presenta una oferta de la compañía la previsor a S.A, así:



Mejor total (todos los proveedores) 214.350.759,00 COP Ahorros -11.620.079,00 COP

Mejor total de proveedor 214.350.759,00 COP Ahorros -11.620.079,00 COP

Respuestas

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Acciones
La Previsora S.A	La Previsora S.A. - #1662215	19/01/24 19:23 -0500	202.730.600,00 COP	100%	214.350.759,00 COP	-11.620.079,00 COP		

Por página 15 | 45 | 50

C. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato.

La DIGAU, en aras de velar por el erario, se determinó el precio de mercado Según la CIRCULAR EXTERNA 001 del 9 de enero del 2024; toda vez que aquellos valores del SOAT son regulados por la Superintendencia Financiera.

La cotización se debe presentar por medio de la tienda virtual del estado Colombiano, de conformidad con el acuerdo marco de precios número CCENEG-034-01-2020

D. **REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO**, según la Código: MDN-COGFM-PRODIRES-CGDJ10-GI.95.1-8 V.01 "guía de compras públicas sostenibles, se determina así:

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 27 de 27
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

e. Supervisor del contrato:
SSIF. JOHNN ALEXANDER LARA AMAYA

Firmas



TC. HÉCTOR LEONARDO SAAVEDRA PARDO
Gerente del proyecto



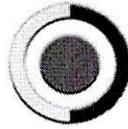
SSIF. JOHN ALEXANDER LARA AMAYA
Comité técnico Estructurador



MY. ANDREA CAROLINA HERNÁNDEZ DÍAZ
Comité Jurídico Estructurador



SV. MAURICIO GALLEGO BELTRÁN
Comité Económico Estructurador



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 20 de enero de 2024, a las 09:05:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	860002400
Código de Verificación	860002400240120090553

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:03:59 AM horas del 20/01/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 6357600

Apellidos y Nombres: **VELEZ MILLAN ALVARO HERNAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 239475055



PIB

09:11:21

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 6357600:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Radicado No. 0123005257167/ MDN-COGFM- JEMC-SEMCO-CGDJ3-DIGAU-17.5

Bogotá, D.C., 19 de enero 2024

Señor Coronel
GIOVANNI MONTAÑEZ ACOSTA
Director Nacional de GAULA Militares
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Concepto Económico evento de cotización número 166226 de 2024

Con toda atención, me permito enviar concepto a la verificación económica de la oferta presentada por la firma que se relaciona a continuación, dentro del proceso de SOAT III CCE-284-IIAD-2020, cuyo objeto es: "...**ADQUISICIÓN DE SEGUROS SOAT PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES...**", así:

1. PRESUPUESTO ASIGNADO

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2524 del 12 de enero de 2024, Unidad Ejecutora 15-01-02-003, Rubro, A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIERO Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING, Recurso 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto de la DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES, por valor de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS (\$204.000.000) M/CTE

RUBRO	DESCRIPCION CUARTO NIVEL	USO PRESUPUESTAL	VALOR
A-02-02-02-007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	SERVICIOS DE SEGUROS ACCIDENTE DE TRANSITO SOAT	\$ 204.0000.000

Que el día 19 de enero de 2024 se cierra el evento, en el cual se recibieron las siguientes respuestas así:

Mejor total (todos los proveedores)		214.350.759,00 COP	
		Ahorros -11.620.079,00 COP	
Mejor total de proveedor		214.350.759,00 COP	
		Ahorros -11.620.079,00 COP	

Respuestas								
Exportar	Vista	Todo	Avanzado	Buscar				
Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Acciones
La Previsora S.A.	La Previsora S.A. #1992315	19/01/24 19:23:0500	202.730.680,00 COP	100%	214.350.759,00 COP	-11.620.079,00 COP		

Por página: 16 | 45 | 90

330	MÁS DE 15 TONELADAS	1.162.400	895.048	107.406	54.061	8.950	604.400	2.100	1.768.900	1,2%	6,04%	1,00%	1.759.950
OFICIALES ESPECIALES													
410	MENOS DE 1.500 C.C	715.800	551.166	66.140	33.290	5.512	372.200	2.100	1.090.100	1,2%	6,04%	1,00%	1.084.588
420	DE 1.500 A 2.500 C.C	902.800	695.156	83.419	41.987	6.952	469.400	2.100	1.374.300	1,2%	6,04%	1,00%	1.367.348
430	MÁS DE 2.500 C.C	1.082.600	833.602	100.032	50.350	8.336	562.900	2.100	1.647.600	1,2%	6,04%	1,00%	1.639.264
AUTOS FAMILIARES 0-9 AÑOS													
511	MENOS DE 1.500 C.C	319.400	245.938	29.513	14.855	2.459	166.000	2.100	487.500	1,2%	6,04%	1,00%	485.041
521	DE 1.500 A 2.500 C.C	389.300	299.761	35.971	18.106	2.998	202.400	2.100	593.800	1,2%	6,04%	1,00%	590.802
531	MÁS DE 2.500 C.C	454.900	350.273	42.033	21.156	3.503	236.500	2.100	693.500	1,2%	6,04%	1,00%	689.997
AUTOS FAMILIARES 10 AÑOS O MÁS													
512	MENOS DE 1.500 C.C	424.000	326.480	39.178	19.719	3.265	220.400	2.100	646.500	1,2%	6,04%	1,00%	643.235
522	DE 1.500 A 2.500 C.C	484.600	373.142	44.777	22.538	3.731	251.900	2.100	738.600	1,2%	6,04%	1,00%	734.869
532	MÁS DE 2.500 C.C	539.800	415.646	49.878	25.105	4.156	280.600	2.100	822.500	1,2%	6,04%	1,00%	818.344
VEHICULO 6 Ó + PASAJEROS 0-9 AÑOS													
611	MENOS DE 2.500 C.C	570.700	439.439	52.733	26.542	13.183	296.700	2.100	869.500	1,2%	6,04%	3,00%	856.317
621	2.500 C.C Ó MÁS	764.400	588.588	70.631	35.551	17.658	397.400	2.100	1.163.900	1,2%	6,04%	3,00%	1.146.242
VEHICULO 6 Ó + PASAJEROS 10 AÑOS O MÁS													
612	MENOS DE 2.500 C.C	728.800	561.176	67.341	33.895	16.835	378.900	2.100	1.109.800	1,2%	6,04%	3,00%	1.092.965
622	2.500 C.C Ó MÁS	918.200	707.014	84.842	42.704	21.210	477.400	2.100	1.397.700	1,2%	6,04%	3,00%	1.376.490
AUTOS NEGOCIO 0-9 AÑOS													
711	MENOS DE 1.500 C.C	165.300	127.281	15.274	7.688	7.637	85.900	2.100	253.300	1,2%	6,04%	6,00%	245.663
721	DE 1.500 A 2500 C.C	205.600	158.312	18.997	9.562	9.499	106.900	2.100	314.600	1,2%	6,04%	6,00%	305.101
731	MÁS DE 2.500 C.C	265.500	204.435	24.532	12.348	12.266	138.000	2.100	405.600	1,2%	6,04%	6,00%	393.334
AUTOS NEGOCIO 10 AÑOS O MÁS													
712	MENOS DE 1.500 C.C	206.700	159.159	19.099	9.613	9.550	107.400	2.100	316.200	1,2%	6,04%	6,00%	306.650
722	DE 1.500 A 2500 C.C	254.300	195.811	23.497	11.827	11.749	132.200	2.100	388.600	1,2%	6,04%	6,00%	376.851
	MÁS DE 2.500	311.60	239.93	28.792	14.492	14.396	162.00	2.100	475.70	1,2%	6,04%	6,00%	461.30

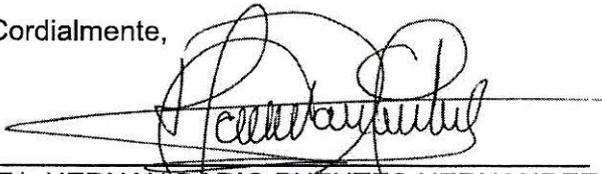
Una vez realizada la validación de los precios del catálogo comparados con la oferta presentada se determina que **CUMPLE** con los lineamientos del acuerdo y no sobre pasan el techo de los mismos

RESUMEN DE LA EVALUACION

El comité económico emite concepto, **HABILITADO** económicamente para continuar con la generación de la orden de compra del evento de la referencia

OFERTA EVALUADA	CONCEPTO ECONÓMICO
La previsora S.A	HABILITADO

Cordialmente,



T1. HERNAN DARIO PUENTES HERNANDEZ
Evaluador Económico